MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Gobierno Local

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho Telefax. 066-318170
E-mail: muninazarenas@gmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033 -2017-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 02 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo Nº 6041-2016, por el cual solicita, la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 334-2016-MDJN/A de subdivisión de un lote sin cambio de uso, ubicado en la Urb. Las Nazarenas Mz. "J" lote 6, del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el **Sr. Raúl Gutiérrez Carbajal y Sra. María Felícitas López Rojas.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido observado por los Registros Públicos (SUNARP) en cuanto a las áreas y medidas perimétricas según la esquela de observación, estando al Informe Técnico Nº 017-2017-MDJN-SGDUR/AT es procedente la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 034-2016-MDJN/A de fecha 26 de setiembre de 2016 de Subdivisión de lote sin Cambio de Uso;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Norma GH.010, Capítulo II, Artículo 11 de independización y subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010107818 de fecha 11 de agosto de 2016;

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de lote sin cambio de uso del predio, ubicado en la Urb. Las Nazarenas Mz. "J" lote 6, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 300.00 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- Por el Frente o Norte, limita con el Jr. Abraham Valdelomar, en un tramo de 10.00 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 5, 4 y 3 en un tramo de 30.00 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el lote 7, en un tramo de 30.00 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el lote 9, en un tramo de 10.00 ml.

ÁREA : 300.00 m^2 PERÍMETRO: 80.00 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 6A RESULTANTE: PROPIEDAD DE DON RAÚL GUTIERREZ CARBAJAL Y DOÑA MARÍA FELÍCITAS LÓPEZ ROJAS.

- Por el Frente o Norte, limita con el Jr. Abraham Valdelomar, en un tramo de 4.40 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 6 remanente, en un tramo de 15.00 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el lote 7, en un tramo de 15.00 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el lote 6 remanente, en un tramo de 4.40 ml.

ÁREA : 66.02 m^2 PERÍMETRO: 38.80 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 6 REMANENTE: PROPIEDAD DE DON MAURO LÓPEZ GARCIA Y DOÑA MARÍA AURELIA ROJAS DE LÓPEZ.

- Por el Frente o Norte, limita con el Jr. Abraham Valdelomar, en un tramo de 5.60 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 5, 4 y 3 en un tramo de 30.00 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el sub lote 6A resultante y lote 7, en tres tramos de 15.00, 4.40 y 15.00 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el lote 9, en un tramo de 10.00 ml.

ÁREA : 233.98 m^2 PERÍMETRO: 80.00 ml.

CUADRO DE ÁREAS

SUB LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
6A RESULTANTE	RAÚL GUTIÉRREZ CARBAJAL Y MARÍA FELÍCITAS LÓPEZ ROJAS	66.02	38.80
6 REMANENTE	MAURO LÓPEZ GARCÍA Y MARÍA AURELIA ROJAS DE LÓPEZ	233.98	80.00
LOTE MATRIZ		300.00	80.00

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, la resolución de alcaldía Nº 034-2016-MDJN/A, de fecha 26 de setiembre del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE